

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2476

Sevilla - Valle, nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJAR HONORARIOS DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: LUZ STELLA CARDONA ARIAS.
EJECUTADO: GERMAN ZAPATA ORTIZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2020-00096-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar los honorarios al auxiliar de la justicia, quien prestó los servicios de secuestre dentro del presente proceso, señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, en virtud a la culminación de la gestión designada.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el auxiliar de la justicia, señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, en su calidad de SECUESTRE tuvo bajo su cargo la administración del bien mueble aprisionado, tipo automotor, motocicleta marca YAMAHA, línea FZ250, modelo 2020, color AZUL GRIS, cilindraje 249, motor G3H7E0097088, chasis 9FKRG6013L2097088, placa **BSH-50F** e inscrito en la Secretaria de Transito e Infraestructura de Sevilla – Valle del Cauca, desde la fecha de la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Dr. CHRISTIAN DAVID OSPINA, Secretario de Gobierno Municipal de Sevilla – Valle del Cauca, en data 5 de noviembre de 2020; actuación en la que se le asignó y entregó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$200.000) por los servicios prestados durante la diligencia.

Finalmente, mediante Auto Interlocutorio No.1481 de septiembre 29 de 2021 se dispuso relevar de la designación como secuestre al auxiliar de la justicia JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, ordenamiento que se reiteró en varias oportunidades durante el desarrollo del proceso y que se consolidó con la entrega del bien a la demandante LUZ STELLA CARDONA ARIAS el 6 de septiembre del hog año.

Con la entrega del mueble el secuestre aporta informe de la gestión desplegada indicando, de manera relevante, que ha venido pagando el parqueadero del automotor para mantenerla en buen estado de conservación, pero sin aportar comprobante de los emolumentos cancelados. Del informe definitivo se corrió traslado a las partes mediante Auto Interlocutorio No.2116 del 19 de octubre de 2022 por el término establecido por el numeral 2º del

artículo 500 del Código General del Proceso, finalizando este el 3 de noviembre de esta misma anualidad sin presentarse objeción alguna por las partes.

Así las cosas, se hace necesario fijar una suma dineraria que compense la labor desplegada por el auxiliar de justicia, para lo cual se adoptarán las disposiciones establecidas en el Acuerdo No.1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de justicia disponiendo en el presente caso, este Servidor Judicial, fijar como honorarios al secuestre, teniendo en cuenta de que se trata de un bien mueble improductivo, el tiempo de la gestión y que no se acreditaron gastos de administración, en OCHO (8) salarios mínimos legales diarios vigente, estableciendo como honorarios la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$266.667.00).**

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL INFORME DEFINITIVO presentado por la auxiliar de Justicia, señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios al Auxiliar de Justicia, señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA, por la gestión desarrollada como secuestre en el presente proceso, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$266.667.00)** de acuerdo con lo esbozado en la parte considerativa de la presente providencia y de conformidad con lo establecido mediante el Acuerdo No.1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

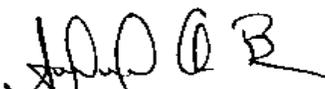
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 210
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739fd7b1c78428d464dbe0a7fe21d00e1e8f258e82752a2e613ed03fd37ce8ba**

Documento generado en 09/12/2022 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>